



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional, impartido por la Escuela de Psicología y la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, respectivamente, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Gestión Estratégica en Personas y Comportamiento Organizacional

Artículo 2º El Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional, impartido por la Escuela de Psicología y la Escuela de Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización, de carácter profesional en el área de Gestión de Personas y Comportamiento Organizacional.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional estará a cargo del Director Académico del Programa, asesorado por el Comité Ejecutivo. Se podrá designar a un co-Director para apoyar al Director del Programa en el ejercicio de sus funciones y un Subdirector quien apoyará a ambos directores en su gestión.

Artículo 4º El Director Académico del Programa será designado por el Director de la Escuela de Psicología y el Director de la Escuela de Administración, entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de ambos directores y su designación se formalizará mediante Resolución del Rectoría. Para proceder a la referida designación, los Directores se podrán asesorar por el Comité del Magíster.

Artículo 5º Corresponderá al Director Académico del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Diseñar la programación académica;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías de la actividad final de graduación y otras de cada académico del Programa;
- e) Realizar las entrevistas a los postulantes.

Artículo 6º Corresponderá al co-Director del Programa:

- a) Dirigir la gestión económica del programa, elaborar el presupuesto anual del Programa y proponerlo al Comité de Magíster;
- b) Realizar las directrices de admisión y gestión administrativa del Programa;
- c) Realizar las entrevistas a los postulantes.

Artículo 7º Corresponderá al Subdirector del Programa:

- a) Apoyar en la ejecución de las funciones del Director y co-Director del Programa;
- b) Ejecutar acciones específicas como realizar las entrevistas a los postulantes, representar al Director o co-Director en actividades en las cuales no pueden asistir, entre otras.

Artículo 8º La administración del Programa será apoyada por el equipo administrativo de la Escuela de Administración teniendo a su cargo la gestión administrativa de admisión, matrícula, manejo de coordinación operativa de docencia y registros académicos.

Artículo 9º La gestión académica del Programa estará a cargo de dos comités; Comité de Magíster y Comité Ejecutivo.

Comité de Magíster:

- Director de la Escuela de Administración, quien lo presidirá;
- Director de la Escuela de Psicología;
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, o su representante;
- Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, o su representante;
- Director del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional;
- Co-Director del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional;
- Subdirector del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional como Ministro de Fe.

Corresponderá al Comité de Magíster:

- a) Proponer a la autoridad respectiva de la universidad las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Magíster, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer, a la autoridad respectiva de la universidad los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en los Programas de Magíster de la Unidad Académica, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Supervisar los procesos de acreditación, y

Comité Ejecutivo:

- Director académico del programa;
- Co-Director del programa;
- Subdirector de Magíster, por parte de la Escuela de Administración;
- Coordinador Docente de Magíster, por parte de la Escuela de Administración;
- Coordinador de Admisión de Magíster, por parte de la Escuela de Administración.

Corresponderá al Comité Ejecutivo:

- a) Establecer los mecanismos de selección de postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
- b) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster y proponer los seleccionados;
- c) Determinar para cada alumno los cursos de nivelación cuando corresponda;
- d) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- e) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- f) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Educación Continua;
- g) Proponer a los académicos que participarán en el Programa, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Magíster, que establezca al efecto el Consejo respectivo.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 10º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 11º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité Ejecutivo del programa.

Artículo 12º Los tutores del Proyecto de Graduación serán seleccionados, de preferencia, entre los académicos del Programa que cumplan con los requisitos de tener a lo menos grado de magíster y que cuenten con los conocimientos en el tema en que se realizará el proyecto de graduación de los alumnos.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 13º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité Ejecutivo del Programa.

Artículo 14º El Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional tendrá una admisión única anual, que se anuncia oportunamente cada año. El Comité Ejecutivo seleccionará a los postulantes de acuerdo con sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 15º La admisión al Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o de un título profesional universitario equivalente otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Poseer experiencia profesional de al menos tres años.
- c) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 16º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) *Currículum Vitae*;
- c) Certificado de concentración de notas indicando tanto los ramos aprobados y reprobados de su Licenciatura o equivalente;
- d) Certificado de *ranking* de estudios universitarios, títulos o grados previos. En caso de que la institución no entregue *ranking* de egreso, entregar un certificado de la institución que certifique que no elabora *ranking* de egreso;
- e) Dos cartas de recomendación que describan las capacidades personales, académicas y su desempeño profesional;
- f) Carta de motivación de ingreso al programa;

- g) Comprobante de pago del arancel de postulación;
- h) Solicitud de Ingreso a la Universidad (se completa al hacer la postulación en línea).

Artículo 17° El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Ejecutivo quienes analizarán los antecedentes recibidos, previa entrevista con el Director, Co-Director o Subdirector del Programa.

Artículo 18° En caso de que un postulante aceptado en el Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional, quisiera postergar su ingreso al Programa, podrá hacerlo por un período de ingreso (un año calendario), pagando el valor de la matrícula y del arancel del Programa correspondiente al período en que ingrese.

TÍTULO VI

De la inscripción de cursos

Artículo 19° La inscripción de cursos será realizada semestralmente por los alumnos, excepto el primer período académico. Si el alumno no cumple con los plazos indicados para la inscripción de cursos quedará afecto a multas cobradas por la Universidad, quedando registrados en la Dirección de Registros Académicos como "sin inscripción de cursos".

Quedarán privados de inscripción de cursos todos aquellos alumnos que no hayan cumplido con las exigencias del arancel que establece el programa.

TÍTULO VII

Del Plan de Estudios

Artículo 20° Se entiende por currículum mínimo aquel conjunto de cursos que se considera indispensable, y obligatorios, aunque no suficiente para optar al grado.

Se entiende por currículum optativo aquel conjunto de cursos o actividades que el alumno elegirá conforme a una secuencia conveniente, a fin de lograr una real profundización en un área determinada de sus estudios, así como una formación integral.

Artículo 21º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional contempla 120 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 50 créditos conformados por los Cursos Mínimos;
- 50 créditos conformados de Cursos Optativos;
- 20 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado; que corresponde al Proyecto de Graduación I y al Proyecto de Graduación II.

Artículo 22º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director del Programa. El número máximo de créditos optativos que podrán realizar los alumnos en otros programas es 20.

Artículo 23º El Programa tiene una duración teórica de cuatro semestres para alumnos en régimen de parcial.

TÍTULO VIII

De la Evaluación Académica

Artículo 24º Los alumnos tendrán derecho a conocer la calificación de una evaluación, como máximo después de 15 días de rendida la evaluación o de entregado el trabajo por parte de los alumnos.

TÍTULO IX

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 25º El alumno reprobará un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0) o menos de 75% de asistencia a clases en los cursos propios del Programa. La calificación de cada curso se realiza según las ponderaciones indicadas en cada programa de curso.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

Artículo 26° El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. Para este efecto se contabilizarán los ramos aprobados y reprobados. De no mantener dicho PPA semestral, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 27° El alumno del Programa de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional deberá completar los cursos mínimos y optativos en un plazo máximo de tres años, a contar del primer período académico en que el alumno se matricule. Después de transcurrido el plazo pierde el derecho a inscribir cursos y deberá solicitar al Comité de Magíster autorización para su reincorporación.

Artículo 28° El alumno que obtenga una calificación final inferior a 4,0 en un curso, podrá rendir un examen recuperativo. La ponderación será 60% para la nota de presentación y 40% para la nota del examen recuperativo. Para aprobar el curso, se requiere que el promedio ponderado de estas dos notas del curso (presentación y examen recuperativo) sea igual o superior a 4,0; obteniendo como nota máxima en el curso 4,0. El alumno tendrá derecho a rendir examen de recuperación sólo dos veces en el transcurso del Programa.

Artículo 29° En caso de inasistencia justificada de un alumno a alguna de las evaluaciones parciales — licencia médica, pasaje, aviso de ausencia por temas laborales informadas previo a la evaluación—, su ponderación pasará a la evaluación final. Si la ausencia justificada, es a la evaluación final, el alumno estará obligado a rendir un examen recuperativo. En este caso, su nota final del curso se calculará con las ponderaciones originales planteadas en el programa, considerando como nota final la obtenida en el examen recuperativo. En este caso para aprobar el curso, el alumno debe obtener una nota final igual o superior a 4,0. Si la nota es inferior, el alumno reprueba el curso y no tiene derecho a rendir un nuevo examen recuperativo.

Artículo 30° La inasistencia justificada al examen recuperativo, dará origen a nota P (pendiente), lo que significa que la calificación permanecerá pendiente hasta el inicio del período académico siguiente. Si un alumno no justifica su inasistencia, mantendrá la reprobación del ramo con el promedio obtenido sin considerar el examen recuperativo, por lo tanto, cae en causal de eliminación del Programa.

Artículo 31° Los alumnos sólo podrán reprobado por una vez un curso o actividad en el transcurso del Programa. En caso de corresponder a un curso mínimo, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

Artículo 32° Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 33° Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO X

De la realización de un curso

Artículo 34° El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de decidir si un curso optativo programado del Magíster se dicta o no, considerando para ello, el número de alumnos inscritos en el curso.

TÍTULO XI

De la suspensión, anulación, abandono o renuncia

Artículo 35° En el caso de renunciar al programa el alumno debe informar por escrito al Comité de Magíster su voluntad de no continuar como alumno regular del programa.

Artículo 36° El alumno cae en causal de abandono cuando no inscribe ramos o no hubiera solicitado formalmente la suspensión o renuncia al Programa. El alumno podrá

solicitar reintegro al Comité Ejecutivo del Programa como máximo dos años después de haber quedado en condición de abandono. En caso de haber transcurrido más de dos años, deberá solicitar su reintegro por escrito al Comité de Magíster del Programa. De ser aceptada la solicitud, el alumno deberá cancelar el arancel de reintegro vigente. En caso de que el alumno no desee reintegrarse en el período académico que le correspondiera deberá solicitar autorización por escrito al Comité de Magíster previo inicio de actividades académicas.

TÍTULO XII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 37º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Gestión Estratégica en Personas y Comportamiento Organizacional consiste en la elaboración, de manera individual, de un Proyecto de Graduación que el alumno realizará bajo la supervisión de un tutor, lo que se realizará en los cursos Proyecto de Graduación I y Proyecto de Graduación II.

Artículo 38º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto de Graduación para optar a dicho grado.

Artículo 39º El tutor será designado por el Director Académico del Programa y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

Artículo 40º Una vez inscrito el Proyecto de Graduación el alumno tendrá un plazo máximo de dos años para obtener su egreso y rendir el examen final.

Transcurridos cinco años desde la fecha de egreso, caducará el derecho a optar al Grado de Magíster.

TÍTULO XIII

Del Examen Final de Grado

Artículo 41º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto de Graduación, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 42º La presentación y defensa del Proyecto de Graduación es oral.

Artículo 43º El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora —conformada por tres académicos del Programa— presidida por el Director o el Co-Director del Programa.

Artículo 44º En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo dos veces en un plazo máximo de dos años. De reprobar en tercera instancia el alumno perderá el derecho a graduarse del programa.

TÍTULO XIV

Del Egreso y Graduación

Artículo 45º El alumno del Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional obtendrá el egreso cuando haya aprobado el plan de estudios del programa, incluyendo Proyecto de Graduación, excluido el examen de grado.

Artículo 46º La obtención del Grado de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos semestres y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 47° La calificación final del Grado de Magíster en Gestión Estratégica de Personas y Comportamiento Organizacional se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 85%
- Calificación del Examen de Grado : 15%

TÍTULO XV

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 48° Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 49° Las equivalencias de los cursos serán establecidas por Comité Ejecutivo. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XVI

Disposiciones Finales

Artículo 50° Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director Académico del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 51° Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 52° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2017.